



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

lo pone en su noticia para que se sirva adaptar a aquellas praxas
denrias que estimen mas conduyentes y conformes a su justi-
ficacion; Quien habiendo lo oido y conferido; Teniendo pre-
sente que vna de las primeras obligaciones de esta Ciudad
es el mirar por el alivio de sus Vecinos; Que estos no sufran
cargas que no deban, y que no se les inquiete ni perturbe; Y
al mismo tiempo se ha de procurar la posible comoda-
didad y pescamto de las Pasaderezos en los paraxes de esta
Jurisdiccion; Desde luego nombra por Comisarios, con
amplias facultades, a dho Sr. Antonio Rocamora, al
Cavallero Procurador Sindico General, y al Sr. Felis
Pacheco Jurado para que se informen que tiempo
hare y fabrico dha venta; porque su neta; si obrubodir.
de este Ayuntamiento; Con que prebenzione; valiendose
de este fin de los medios que le parezca; Tenel caso de no
estar conredida i no aguer y averiguen si habia alguna
Persona de Combeniencias que quera construir de vi-